

Buenos Aires, jueves 12 de enero de 2017

Nº 3818

## Dicen los jueces laborales...

### Abandono de trabajo: plazo para que el trabajador retome tareas.

Un fallo dictado por la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Sala VII), consideró inválido el abandono de trabajo decidido por el empleador, porque el lapso que corrió entre la fecha de recepción de la intimación a retomar tareas y la posterior comunicación de la empleadora notificando la extinción del contrato por abandono, fue de tan solo un día.

Para así decidir, los jueces tuvieron en cuenta que el artículo 244 de la Ley de Contrato de Trabajo, cuando se refiere a la intimación a retomar tareas, habla del "... plazo que impongan las modalidades que resulten en cada caso...", en virtud de lo cual consideraron que la empleadora mostró una actitud rupturista y contraria a la buena fe, habida cuenta que computó el día sábado como laboral.

En el fallo se destacó que los plazos corren en días hábiles, al contrario de lo que interpretó el empleador cuando pidió que se compute el día sábado como laboral.

En este marco, la empresa demandada fue condenada al pago de las indemnizaciones correspondientes al despido directo sin expresión de causa.

Fallo: "*Amarillo Jorge Daniel c/ La Gruta S.R.L. y otro*", Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo –Sala VII, 10/09/2013.

## **Declaración Jurada de Conceptos No Remunerativos (DJNR): ¿quiénes son los sujetos obligados a cumplir con este régimen?**

Se encuentran obligados aquellos empleadores comprendidos en el Sistema Único de la Seguridad Social.

Fuente: RG AFIP 3279/2012, artículo 1º

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)